



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

México, Distrito Federal, a 15 de septiembre del año dos mil nueve.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. Julio Humberto Campos Carballo**, representante legal de la empresa denominada **Proap de Reynosa S. de R.L. de C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576082-005-09, y

R E S U L T A N D O

I. Por escrito de fecha 7 de julio de 2009, presentado ante este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación el día 10 de julio de 2009, el **C. Julio Humberto Campos Carballo**, representante legal de la empresa denominada **Proap de Reynosa S. de R.L. de C.V.**, personalidad que acreditó a través del Sistema de Inconformidades Electrónicas, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación, derivados de la licitación pública nacional número 18576082-005-09, para la adquisición de "PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO Y SUS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO", convocada por la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo en Pemex Refinación, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del Fallo de fecha 26 de junio de 2009, correspondiente al proceso licitatorio número 18576082-005-09, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

*de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º.
J/129, Página 599."*

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, copia de los siguientes documentos:

1. Copia simple del oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-741-2009, de fecha 18 de junio de 2009, en el que consta el diferimiento de fallo; y
2. Copia simple del oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-721-2009, que contiene la notificación de fallo de fecha 26 de junio de 2009 de la licitación pública nacional número 18576082-005-09.

II. Por Acuerdo de fecha 13 de julio de 2009, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos anexos a su escrito, lo que se comunicó a la inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1285-2009, de la misma fecha.

III. Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1286-2009, de fecha 13 de julio de 2009, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, solicitándole de igual forma un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación.

IV. Mediante el oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-892-2009, de fecha 14 de julio de 2009, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que la licitación de mérito se adjudicó a las empresas Comercializadora Balve, S.A de C.V. y Comercializadora Computel del Sureste, S.A de C.V.

V. Por acuerdo de fecha 17 de julio de 2009, tomando en cuenta la información a que se refiere el resultando cuarto, esta Autoridad dio vista a las empresas Comercializadora Balve, S.A de C.V. y Comercializadora Computel del Sureste, S.A de C.V., para que en su carácter de terceras interesadas con el escrito de inconformidad y sus anexos, dentro del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

término de seis días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, manifestarán lo que a su interés conviniere, lo que se les notificó a través de los oficios números 18-576-OIC-AR-O-1373-2009 y 18-576-OIC-AR-O-1374-2009, respectivamente, de la misma fecha.

VI. Con fecha 20 de julio de 2009, se recibió el oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-970-2009, de fecha 17 de julio de 2009, por medio del cual la convocante rindió el correspondiente informe circunstanciado que le fue requerido, en el que, con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

"(...)

Que resultan falsas las manifestaciones de la inconforme, toda vez que el procedimiento de contratación señalado anteriormente, se ajusta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia; tal y como se demuestra a continuación, respetando el orden en que fue presentado el escrito de inconformidad:

Argumento del inconforme

Por medio de la presente manifiesto inconformidad por la notificación referente a la participación de la empresa Proap de Reynosa S. de R.L. de C.V. en la Licitación Pública Nacional N° Compranet 18576082-005-09, publicada el día 14/05/2009 por PEMEX REFINACIÓN.

El fallo para esta licitación estaba programado para el día 12 de junio del 2009 a las 09:30 hrs, pero por razones desconocidas, se pospuso en varias ocasiones, y hasta el día de hoy, no lo recibimos.

Respuesta de Pemex Refinación

De conformidad con el acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 29 de mayo de 2009 en la que asistió el representante de PROAP de Reynosa, S.de RL. de C.V. se estableció como fecha de fallo el día 15 de junio de 2009, tal y como consta con la copia del acta (Anexo 7 folio 000001-000007) que suscribió al respecto, por lo que no es cierto que el fallo se hubiere programado para el 12 de junio de 2009 como lo asevera el inconforme. Cabe señalar además, que el acto de que se trata no fue diferido varias ocasiones, como también lo manifiesta el inconforme, sino que el mismo fue diferido por única ocasión en términos del artículo 35 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Sector Público, sin rebasar el plazo de veinte días naturales establecido en dicho precepto legal, fijándose como nueva fecha el día 26 de junio de 2009 a las 16:30, situación que fue hecha del conocimiento de la empresa inconforme mediante correo electrónico que se anexa al presente informe para pronta referencia (Anexo 10 folios 000014-000015).

Argumento del inconforme



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

A cambio, el día martes 30 de junio se recibió un correo con la notificación del fallo, en el cual especifica que la propuesta presentada por Proap de Reynosa S. de R.L. de C.V. no fue solvente económicamente, aun cuando cumplía con todos los requisitos técnicos.

Respuesta de Pemex Refinación

Al respecto, esa H. Autoridad podrá observar, que en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, celebrada el día 29 de mayo del año en curso, se estableció que: "... De conformidad con el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las proposiciones aceptadas se recibieron para análisis detallado y con base en éste, se emitirá el dictamen que servirá de base para el fallo, el cual será dado a conocer a cada uno de los licitantes el día 15 de junio del año 2009 a las 16.30 hrs., mismo que podrá ser diferido, siempre y cuando el nuevo plazo no exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.", en ese sentido, esta entidad con fundamento en lo expuesto, realizó el diferimiento del fallo respectivo y optó por notificarlo por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión, proporcionándoles la información acerca de las razones por las cuales, en su caso, su propuesta no resultó ganadora (Anexo 10 folios 000010-000013) lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Es de resaltar que esta convocante realizó el dictamen técnico de las propuestas aceptadas para su análisis cualitativo, determinándose que la propuesta de la empresa Proap de Reynosa, S. de R.L. de C.V., cumplía técnicamente (Anexo 9 folios 000011-000090); sin embargo, del análisis efectuado a las propuestas económicas respectivas, se obtuvo como resultado que la oferta de la mencionada empresa no fue la solvente más baja, derivado del criterio de adjudicación establecido en el apartado A del numeral 5 "Criterios de adjudicación", establecidos en las bases licitatorias que a la letra dice: "A. se considerarán solventes las proposiciones de los licitantes que cumplieron todos los requisitos de las Bases y reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por PEMEX- Refinación, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.- B. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el Contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo", razón por la cual no le fueron adjudicados los contratos correspondientes, toda vez que para que una propuesta sea objeto de adjudicación, no basta con ser técnicamente solvente, sino que también debía reunir, los requisitos indicados en los criterios antes mencionados (artículo 36 Bis de la Ley de la materia).

Argumento del inconforme

Al recibir este documento se solicita vía telefónica el fallo completo, ya que el documento recibido solo se refería a la empresa Proap, de Reynosa, y explicaba el motivo por el cual la propuesta no fue solvente económicamente. Quién atendió el llamado explicó verbalmente que el fallo se recibiría tiempo después debido a que eran muchas partidas por revisar.

Respuesta de Pemex Refinación

Respecto a este argumento del inconforme, es de hacer notar a esa resolutora que, como ya se mencionó en el presente informe circunstanciado, esta convocante optó



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

por dar a conocer el fallo por escrito a cada uno de los licitantes, en el caso de la accionante, le fue comunicado a través de correo electrónico de fecha 30 de junio de 2009, adjuntándole el oficio PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-721-2009, del 25 de junio de 2009, por el que se le notificó el fallo de la licitación pública nacional No. R9LN088011, con No. de CompraNET 18576082-005-09, y se le hizo saber que su propuesta cumplió técnicamente en base al dictamen emitido, y que resultado del análisis realizado a su propuesta económica para las diversas solicitudes de pedido no fue la propuesta solvente más baja, como lo podrá observar esa autoridad con el cuadro comparativo que forma parte integrante del Dictamen que sirvió de fundamento para el fallo (Anexo 9 folios 000001-000010), motivo por el cual esta entidad notificó el fallo en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, cabe destacar que dentro de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se encuentra contemplado el término ni modalidad de "fallo completo" como lo pretende hacer valer la ahora inconforme, razón por la que esa resolutora deberá considerar como infundados los argumentos expuestos en este punto de inconformidad.

Argumento del inconforme

A continuación se describen textualmente algunos puntos referentes a los requisitos la evaluación (sic) de los participantes de esta licitación:

4.5.1 Criterios de evaluación de aspectos técnicos.

- A. Se verificará que los bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.
- B. La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 4 incisos B) y E) y el Documento 6, así como con la presentación de los anexos, folletos, manuales y demás literatura técnica.
- C. La evaluación se hará por: Solicitud de pedido.

4.5.2 Criterios de evaluación de aspectos económicos.

- A. La base para evaluar la oferta será el precio unitario, cuando se presente un error de cálculo en la propuesta presentada, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.
- B. La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 4, incisos B), G), así como con el Documento 6.
- C. La evaluación se hará por la totalidad de la solicitud de pedido.
- D. Se evaluarán todas las proposiciones que hayan cumplido técnicamente y legalmente que se presenten en el procedimiento.
- E. Los precios que propongan los licitantes se compararán y se considerarán aceptables si los mismos se encuentran dentro de un porcentaje del 10 (Diez) por ciento a la alza, respecto al precio estimado. En los casos en que la diferencia entre el precio de la propuesta solvente mas baja rebase el

5



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

porcentaje del diez por ciento a la alza, respecto al precio estimado, el área usuaria actualizará la investigación de precios realizada previamente al inicio del procedimiento de contratación. Si el precio propuesto se encuentra dentro de un porcentaje del 10 (Diez) por ciento a la alza respecto del más bajo prevaleciente en el mercado nacional, los precios propuestos se considerarán aceptables.

Todas las propuestas recibidas serán evaluadas de la misma forma.

8.- Desecho de proposiciones.

8.1.- Causas de desechamiento

Se desecharan las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

- A. Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las bases de esta licitación, que afecten a (sic) solvencia de esta proposición.*

De acuerdo a estos criterios de evaluación técnicos, económicos y desechamientos de propuestas antes mencionados solicito:

- Que se emita un fallo en tiempo y forma, y que éste cumpla con la información requerida, con el fin de darle transparencia a la licitación.*

Respuesta de Pemex Refinación

Con relación a este punto de solicitud de la inconforme, se reitera que el mismo se emitió dentro de los plazos establecidos en el artículo 35, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por lo que se refiere a la forma del mismo, esta convocante emitió un dictamen que sirvió como base para el fallo, en el que se hizo constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento licitatorio que nos ocupa, así como el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, actuación que se llevó a cabo en estricto apego a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 36 Bis del ordenamiento legal antes invocado, y con base en dicho dictamen se emitió el fallo, el cual se optó por notificarlo por escrito a cada uno de los licitantes, informándoles también por escrito las razones por las que su propuesta, en su caso, no resultó ganadora, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, resultando con ello infundada la pretensión del inconforme que ahora nos ocupa.

Argumento del inconforme

Que se tome a la empresa Proap de Reynosa S. de R.L. de C.V. como participante activo de esta licitación por los siguientes dos argumentos:

Respuesta de Pemex Refinación

Al respecto, debe decirse que contrario a lo que manifiesta la empresa inconforme en ningún momento fue considerada como un participante "no activo" como lo expresa, ya que como esa Autoridad podrá apreciar, su propuesta no fue desecheda sino que del resultado de la evaluación realizada se determinó que no era la solvente más baja por las razones contenidas en el dictamen que sirvió de base para emitir el fallo,

R



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

visible a (Anexo 9 folios 000001-000010), por lo que tal aseveración debe de determinarse como infundada; además de que la accionante no aporta elemento de prueba alguno para demostrar que su representada haya sido considerada como participante "no activo", al no acompañar la documentación que sustentara su petición, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de la materia, resultando así insuficiente su argumentación como elemento objetivo que diera sustento para considerarla susceptible de adjudicación, al no haber sido la propuesta económica más baja y conveniente para la entidad.

Sirve de sustento a lo anterior por analogía, las tesis jurisprudenciales siguientes:
"AGRAVIOS INSUFICIENTES.- Cuando la materia del amparo en revisión es de estricto derecho, los agravios deben plantear una infracción a la ley, por lo que si no se citan los preceptos legales violados en la resolución recurrida resultan insuficientes...- Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiales de Distrito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIII-Marzo, Página: 304."

"AGRAVIOS, INSUFICIENCIA DE LOS. PROCEDE CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA CUANDO APOYANDOSE ESTA EN VARIAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA, NO SE ADUCEN AGRAVIOS EN RELACION CON ALGUNA DE ELLAS. Los agravios referentes a causales de improcedencia que dejan sin tratar una de las que sirvieron de apoyo al Juez de Distrito para decretar el sobreseimiento del juicio de amparo, son insuficientes para conducir a la revocación de la sentencia que se impugna en revisión, por que no lo combaten en su integridad, en atención a que los razonamientos y fundamentos legales en que el juzgador sustente la conclusión, sigan rigiendo el sentido del fallo. (Segunda Sala, tesis 115, Apéndice 1988, Segunda Parte, pág. 188)"

Argumento del inconforme

- 1) Que se aplique el criterio de evaluación técnica para las empresas que no presentaron fichas técnicas de los productos a licitar, ya que Proa de Reynosa fue la única empresa que cumplió con este requisito en la entrega de propuestas técnicas y económicas.

Respuesta de Pemex Refinación

Es de señalarse que la evaluación de las propuestas se realizó en apego a lo establecido en los Criterios de Evaluación contenidos en el punto 4.5, inciso A) de las bases de licitación que establece: "Se verificará que los bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2 y en su caso, lo que se haya asentado en la junta de aclaraciones", haciendo hincapié que en ningún momento se solicitó que los licitantes debían acompañar a sus propuestas "fichas técnicas de los productos a licitar", ya que el objeto de la licitación que nos ocupa es adquirir papelería y artículos de oficina, por lo que dichos bienes no requieren de "ficha técnica" para su evaluación como lo pretende hacer valer el ahora inconforme. Para mayor abundamiento se adjunta una copia del documento 2, en la que se podrá constatar los requisitos a verificar, sobre los bienes propuestos, para de determinar su cumplimiento; al respecto se observa que no está solicitado "fichas técnicas", porque no son requeridas ni necesarias dada la naturaleza de los bienes a adquirir consistentes en artículos de oficina (Anexo 1 folios 000059-000106)).



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

**INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE
C.V.**

No obstante lo anterior, es de resaltar que en el supuesto no concedido de que la documentación complementaria que la ahora inconforme identifica como "fichas técnicas" hubieran sido tomadas en cuenta al evaluar las propuestas, como lo menciona el inconforme, ésta habría sido desechada técnicamente, en virtud de que adjuntó información (Anexo 6 folios 000078-000237) extraída en su mayoría de una página de internet denominada "Adosa ilo tiene todo!", en la que se podrá observar que contiene diversas imágenes de papelería, así como datos asentados de manera manuscrita consistentes en numeración de material que no guarda relación alguna con los bienes y precios propuestos por el inconforme en su Documento 06, como es el caso del "folder manilá (cartulina) 1/2 ceja, T/O color beige marca Econofile" de la solicitud de pedido 10238815, posición 17 (Anexo 6 folio 000026), con un precio de "0.71" pesos la pieza, mientras que en la documentación complementaria (anexo 6 folio 000189), indica un precio por caja de 100 folders Econofile cuyo importe por pieza resulta de "4.28" pesos, y describe los colores disponibles "amarillo, azul, rosa y verde" sin que se aprecie el color "beige" requerido y reiterado en la junta de aclaraciones de fecha 22 de mayo de 2009 (Anexo 6 folio 000189), así mismo el inconforme agregó la numeración manuscrita del material 43440004440; motivo por el que al ser extraídas esas constancias de una página de internet, no se podrían considerar como documentación soporte o "fichas técnicas" para efectos de evaluación, toda vez que carecen de valor y esta entidad no tendría la certeza de quien la emite, ni pudiera considerarla como parámetro de comparación al momento de evaluar por presentar inconsistencias entre lo ofertado en su Documento 6 y lo señalado en esa documentación.

Aunado a lo anterior, debe decirse que no queda al arbitrio de los licitantes el proponer lo que debe o no requerirse en los procesos licitatorios, siendo prerrogativa de la entidad convocante determinar las condiciones bajo las cuales se regirá el procedimiento licitatorio, dada la naturaleza de la adquisición y atendiendo las características técnicas y físicas de los bienes objeto de licitación, a fin de asegurar las mejores condiciones para la entidad y garantizar la libre participación e igualdad de condiciones en todo evento licitatorio, razón por la que esta convocante respetó el principio de igualdad consagrado en el artículo 26, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios, que señala lo siguiente:

"Artículo 26.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos de contratación que a continuación se señalan:"

"... En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente en lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, forma y tiempo de pago, penas convencionales, anticipos y garantías; debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante."

Argumento del inconforme

2. Económicamente de acuerdo a la notificación de fallo, en 11 de las doce solicitudes de los pedidos de nuestra propuesta económica es solvente de acuerdo al criterio de evaluación, excepto en la solicitud de pedido N°



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

10238815 centro de trabajo pajaritos que nos excedimos con un 8% respecto al precio estimado por Pemex Refinación.

Respuesta de Pemex Refinación

La manifestación de la inconforme es cierta, toda vez que como se ha expresado en el presente informe circunstanciado, una vez realizado el análisis de la propuesta para las solicitudes de pedido 10241080, 10240946, 10238939, 10239524, 10239522, 10238815, 10239237, 10239494, 10241221, 10239671, 10239495, y, 10239728, no resultó ser la solvente más baja, tal y como se aprecia en el cuadro comparativo siguiente:

Presupuesto de Pemex Refinación			PROAP DE REYNOSA, SA DE C.V.		COMERCIALIZADORA BALVE, SA DE C.V.		COMERCIALIZADORA COMPUTEL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	
Solicitud de Pedido	Centro de Trabajo	Importe	Importe en M.N.	% ESTIMADO VS. PROPUESTA	Importe en M.N.	% ESTIMADO VS. PROPUESTA	Importe en M.N.	% ESTIMADO VS. PROPUESTA
10241080	Recursos Humanos	82,542.03	\$ 67,249.12	-18.63%	\$ 59,037.03	-28.48%	NO COTIZO	NO COTIZO
10240946	Gerencia	287,872.15	\$ 231,158.13	-18.70%	\$ 205,031.22	-28.78%	NO COTIZO	NO COTIZO
10239726	Campeche	144,214.80	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ 96,034.30	-32.89%	NO COTIZO	NO COTIZO
10238939	Escamele	64,886.82	\$ 61,193.40	-5.69%	\$ 47,829.00	-26.29%	NO COTIZO	NO COTIZO
10239524	Jalapa	147,768.44	\$ 139,326.79	-5.71%	\$ 109,380.45	-25.98%	NO COTIZO	NO COTIZO
10240072	Merida	108,635.86	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ 88,469.65	-18.49%	\$ 81,326.25	-25.07%
10239492	Mahuatlan	127,798.98	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ 94,458.99	-26.09%	NO COTIZO	NO COTIZO
10239522	Minatitlan	118,187.67	\$ 96,155.51	-16.96%	\$ 84,698.22	-28.34%	\$ 88,640.80	-26.00%
10239637	Oaxaca	49,837.74	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ 33,562.22	-32.66%	NO COTIZO	NO COTIZO
10238815	Pajaritos	147,444.12	\$ 172,107.59	16.73%	\$ 138,416.67	-6.12%	\$138,824.25	-5.85%
10239237	Perote	78,571.35	\$ 74,475.03	-5.21%	\$ 62,700.25	-20.20%	NO COTIZO	NO COTIZO
10239494	Proza Rica	69,270.27	\$ 62,910.48	-9.18%	\$ 57,117.20	-17.64%	NO COTIZO	NO COTIZO
10239715	Progreso	147,588.20	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ 124,576.55	-15.59%	NO COTIZO	NO COTIZO
10239448	Puebla	149,678.04	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ 191,754.55	28.11%	NO COTIZO	NO COTIZO
10241221	Subgerencia Comercial	53,195.00	\$ 57,810.00	8.68%	\$ 45,517.00	-14.43%	NO COTIZO	NO COTIZO
10239864	Tapachula	148,161.26	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ 76,344.38	-48.47%	NO COTIZO	NO COTIZO
10239705	Saina Cruz	139,958.72	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ 106,283.75	-24.07%	\$ 104,755.85	-25.16%
10239671	Veracruz	\$ 142,779.48	\$ 125,956.36	-11.78%	\$ 101,325.44	-29.03%	NO COTIZO	NO COTIZO
10239495	Villahermosa	\$ 148,385.60	\$ 136,356.15	-8.11%	\$ 108,134.90	-27.13%	\$ 110,341.00	-26.84%
10239702	Tuxtla Gutierrez	\$ 142,121.92	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ 124,945.30	-12.09%	NO COTIZO	NO COTIZO
10239728	Tierra Blanca	\$ 125,732.01	\$ 115,520.41	-8.12%	\$ 100,697.62	-19.91%	NO COTIZO	NO COTIZO
Total		2,624,540.46	\$ 1,228,696.66		\$ 2,056,914.69		\$ 623,888.26	

Importe asignado a:	
Comercializadora Balve, S.A. de C.V.	\$1,670,406.74
Comercializadora Computel del Sureste S.A. de C.V.	\$ 186,082.10
Total asignado	\$1,856,488.84
menos Presupuesto Pemex	2,474,862.42
Ahorro	\$ 618,373.58

Nota Al presupuesto Pemex se descuenta la solicitud de TAR Puebla porque no se asignó contrato, resultando un ahorro de \$618,373.58

En virtud de lo expuesto y conforme al resultado de las evaluación técnica y económica; declaró adjudicatario al licitante Comercializadora Computel del Sureste, S.A. de C.V., fue considerada solvente para las solicitudes de pedido números 10240072 y 10239705, por un monto de \$186,082.10; y la propuesta del licitante Comercializadora Balve, S.A. de C.V., para las solicitudes de pedido 10241080, 10240946, 10239726, 10238939, 10239524, 10239492, 10239522, 10239637, 10238815, 10239237, 10239494, 10239715, 10241221, 10239864, 10239671, 10239495, 10239702, y 10239728, por un monto de \$1'670,406.74.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

Con el resultado señalado en el párrafo que antecede es de hacer notar que la Entidad obtiene un ahorro que asciende a \$ 618,373.58 (seiscientos dieciocho mil trescientos setenta y tres pesos 58/100 M.N.) respecto al presupuesto de Pemex Refinación.

(...)”

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública nacional número 18576082-005-09, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII. Por acuerdo de fecha 21 de julio de 2009 se tuvo por recibido el informe circunstanciado a que se refiere el resultando VI, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara los motivos de impugnación, acuerdo que le fue notificado por rotulón el mismo día.

VIII. Por acuerdo de fecha 27 de julio de 2009, se tuvo por precluido el derecho de la empresa Proap de Reynosa S. de R.L de C.V., de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 7 de julio del presente año, dentro del período comprendido del 22 al 24 de julio de 2009, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

IX. Por acuerdo de fecha 10 de agosto de 2009, se tuvo por precluido el derecho de las empresas Comercializadora Balve, S.A de C.V. y Comercializadora Computel del Sureste, S.A de C.V., para que en su carácter de terceras interesadas, manifestarán lo que a su interés conviniere, dentro del período comprendido del 22 al 29 de julio de 2009 y del 29 de julio al 5 de agosto de 2009, respectivamente, notificándose lo anterior a las terceras interesadas por rotulón el mismo día.

IX. Por Acuerdo de fecha 18 de agosto de 2009, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme Proap de Reynosa S. de R.L de C.V., en su escrito inicial de inconformidad de fecha 7 de julio de 2009, de igual forma se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo en Pemex Refinación; que anexó a su oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

970-2009, de fecha 17 de julio de 2009, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

X. Mediante Acuerdo de fecha 24 de agosto de 2009, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído fecha 18 de agosto de 2009, referidas en el resultando IX de la presente resolución; así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme, Proap de Reynosa S. de R.L de C.V. y de las empresas Comercializadora Balve, S.A de C.V. y Comercializadora Computel del Sureste, S.A de C.V., en su carácter de terceras interesadas, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

R

XI. Por Acuerdo de 28 de agosto de 2009, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme Proap de Reynosa S. de R.L de C.V., y de las empresas Comercializadora Balve, S.A de C.V. y Comercializadora Computel del Sureste, S.A de C.V., en su carácter de terceras interesadas, dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XII. Por Acuerdo de fecha 31 de agosto de 2009, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada Proap de Reynosa S. de R.L de C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576082-005-09, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, al emitir y notificar el Fallo de la licitación pública nacional número 18576082-005-09 de fecha 26 de junio de 2009 o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la convocante por razones desconocidas pospuso en varias ocasiones el fallo de la licitación de mérito programado para el 12 de junio de 2009, notificándolo finalmente, a la ahora inconforme, el día 30 de junio de 2009, mediante correo electrónico y el cual además, no cumple con la información requerida; aunado a que la empresa inconforme Proap de Reynosa S. de R.L de C.V., solicita que se le considere como participante activo de la licitación a razón de aplicar el criterio de evaluación técnica para las empresas que no presentaron fichas técnicas de los productos a licitar, ya que dicha empresa fue la única que cumplió con el mencionado requisito en la entrega de propuestas técnicas y económicas, y se considere su propuesta económica, ya que en 11 de 12 solicitudes de pedido su oferta es solvente. R

TERCERO. Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obran en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública nacional número 18576082-005-09, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

- a) Bases de la licitación pública nacional número 18576082-005-09, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la licitación pública nacional número 18576082-005-09, tiene por objeto la adquisición de bienes consistentes en: papelería y artículos de oficina para la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo y sus Terminales de Almacenamiento y Reparto a precio fijo.

La base 4 relativa a Instrucciones para elaborar las proposiciones, desarrollo del procedimiento y criterios de evaluación, señala en los incisos B) y E), lo siguiente:

4. Instrucciones para elaborar las proposiciones, desarrollo del procedimiento y criterios de evaluación.

El licitante deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder participar en el procedimiento de licitación:

B) Elaborar y entregar la proposición en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras. Dicha proposición deberá estar firmada autógrafamente por persona facultada para ello en la última hoja del documento que la contenga y los documentos que se relacionan en el Documento 4.

Las proposiciones se presentarán dentro de un sobre cerrado e identificado con la siguiente información:

- Nombre o razón social y domicilio del licitante.
- Número de licitación.

Debido a la necesidad de mantener un orden en el manejo de la documentación, se solicita preferentemente presentar las proposiciones foliadas en papel membretado de la empresa con una copia fotostática de las mismas, establecer un índice del contenido de cada propuesta, el folio se aplicará también a todas las hojas de información complementaria. El incumplimiento a lo establecido en este párrafo, no será motivo para desechar las propuestas.

No se aceptan proposiciones enviadas por servicio postal o mensajería.

E) Elaborar su propuesta, utilizando para ello el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos y folletos que se incluyan en la propuesta, podrán presentarse en el idioma del país de origen de los Bienes, acompañados de una traducción simple al español.

Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" "o equivalente", "marca propia" "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo", y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la propuesta.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

En la base 4.4.1 Criterios para la aceptación de proposiciones, se indica lo siguiente:

4.4.1 Criterios para la aceptación de proposiciones.

La proposición deberá cumplir con la entrega de los documentos que se solicitan en el punto 4 incisos A), C), D) y F).

Para el caso de de propuestas conjuntas además deberá cumplir con los requisitos indicados en el inciso H) del punto 4.

El incumplimiento de dichos aspectos será motivo de la no aceptación de la proposición.

En las base 4.5 (criterios de evaluación), 4.5.1. (Criterios de evaluación de aspectos técnicos) y 4.5.2. (criterios de evaluación de aspectos económicos), se señala lo siguiente:

4.5 Criterios de evaluación.

Se evaluarán todas las proposiciones que fueron aceptadas en el procedimiento.

4.5.1 Criterios de evaluación de aspectos técnicos.

- A. Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.
- B. La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 4 incisos B) y E), y el Documento 6, así como con la presentación de los *anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica*.
- C. La evaluación se hará por: solicitud de pedido.

4.5.2. Criterios de evaluación de aspectos económicos.

- A. La base para evaluar la oferta será el precio unitario. Cuando se presente un error de cálculo en la propuesta presentada, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse.
- B. La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 4, incisos B) G), así como con el Documento 6.
- C. La evaluación se hará por la totalidad de la solicitud de pedido.
- D. Se evaluarán todas las proposiciones que hayan cumplido técnica y legalmente que se presenten en el procedimiento.
- E. Los precios que propongan los licitantes, se compararán y se considerarán aceptables si los mismos se encuentran dentro de un porcentaje del 10 (Diez) por ciento a la alza, respecto al precio estimado. En los casos en que la diferencia entre el precio de la propuesta solvente mas baja rebasa el porcentaje del diez por ciento a la alza, respecto al precio estimado, el área usuaria actualizará la Investigación de precios realizada previamente al inicio del procedimiento de contratación. Si el precio propuesto se encuentra dentro de un porcentaje del 10 (Diez) por ciento a la alza respecto del más bajo prevaleciente en el mercado nacional, los precios propuestos se considerarán aceptables.

Todas las propuestas recibidas serán evaluadas de la misma forma.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

Asimismo, en la Base 5, relativa a los Criterios de Adjudicación, se refiere a lo siguiente:

5. Criterios de adjudicación.

- A. Se considerarán solventes las proposiciones de los licitantes que cumplieron todos los requisitos de las Bases y reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por PEMEX-Refinación, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- B. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el Contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo
- C. La adjudicación del Contrato será por solicitud de pedido.

En la base 8, Desechamiento de Proposiciones, en el numeral 8.1. Causas de desechar, en sus incisos A) y D), se señala lo siguiente:

8. Desechamiento de proposiciones.

8.1 Causas de desechar

Se desecharán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

- A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de esta proposición.
- D) Si los precios no resultan aceptables de acuerdo a lo establecido en el inciso F) del punto 4.5.2.

En la Base 9, relativa al Fallo, en el primer párrafo se indica lo siguiente:

9. Fallo.

El fallo de la licitación se dará a conocer conforme a lo previsto por los artículos 36 bis y 37 de la Ley, así como 46 del Reglamento, estimándose que será el día 12 de Junio del 2009 a las 09:30 horas., en la Sala de Juntas de la Superintendencia General de Recursos Materiales adscrita a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo, ubicada en Ave. Urano No. 420 Modulo J, Colonia Ylang Ylang Boca del Rio, Veracruz, Código Postal 94298. Este evento podrá ser videograbado por la Convocante, como medida de fortalecimiento al Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

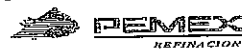
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

b) Acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 29 de mayo de 2009, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que de la revisión de forma cuantitativa a la documentación presentada sin entrar al análisis detallado de su contenido resultó lo siguiente:



GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y EVALUACION
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

00000:

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. 18576082-006-09	NO. DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: R9L1068011
PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA PARA LA GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO Y SUS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO A PRECIO FIJO.	

En la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, siendo las 09:30 horas del día 29 de Mayo de 2009, en la Sala de Juntas de la Superintendencia General de Recursos Materiales, ubicada en: Av. Urano, No.420, Módulo "J", Col. Ylang Ylang; se reunieron los servidores públicos y licitantes cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de celebrar, de conformidad con los Artículos 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 del Reglamento, y lo previsto en los numerales 4 y 4.2 de las bases de licitación, el acto de presentación y apertura de proposiciones, motivo de esta licitación, mismo que fue presidido por la LAE Blanca Estela Lorences Villanueva de Pemex Refinación.

(...)

Primeramente se procedió a la apertura de las proposiciones recibidas en tiempo y forma por medio remotos de comunicación, vía compranet, e inmediatamente después se llevo a cabo la apertura de las que se recibieron por escrito en este acto procediendo a revisar en forma cuantitativa la documentación presentada sin entrar al análisis detallado de su contenido. De lo anterior resultó lo siguiente:

NOMBRE DEL LICITANTE	RESULTADOS
PROAP DE REYNOSA. S DE R.L. DE C.V.	Se acepta la proposición
COMERCIALIZADORA COMPUTEL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	Se acepta la proposición
COMERCIALIZADORA BALVE, S.A. DE C.V.	Se acepta la proposición

Después de realizar la revisión cuantitativa de la documentación presentada, se proporcionó a los licitantes, un acuse de recibido de la misma, de conformidad con la fracción I, del Art. 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Acto seguido, y con fundamento en los Art. 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fracc. II y 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se dio lectura a cada uno de los precios unitarios de las proposiciones que cumplieron con los requerimientos solicitados en las bases de licitación, así como a los importes totales de las mismas, cuyos montos se consignan a continuación:

Además, en su hoja 6, párrafo segundo se señala la fecha en la que se dará a conocer a cada uno de los participantes, el Fallo correspondiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

De conformidad con el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las proposiciones aceptadas se recibieron para análisis detallado y con base en este, se emitirá el dictamen que servirá de base para el fallo, el cual será dado a conocer a cada uno de los Licitantes el día 15 de Junio del año 2009 a las 16:30 horas, mismo que podrá ser diferido, siempre y cuando el nuevo plazo no exceda de 20 días naturales contado a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

- c) Oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-741-2009 de fecha 18 de junio de 2009, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la fecha de Fallo correspondiente al proceso licitatorio de mérito, programada para el 15 de junio de 2009, se difirió para el 26 de junio de 2009, de conformidad con la fracción IV del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los siguientes términos:

2009, Año de la Reforma Liberal



000015

Boca del Río, Ver., 18 de Junio del 2009
PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-741-2009

Gerencia de Almacenamiento y Reparto
Unidad de Administración y Evaluación
Superintendencia General de Recursos Materiales

COMERCIALIZADORA BALVE, S.A. DE C.V.
balve@prodiagv.net.mx

COMERCIALIZADORA COMPUTEL DEL SURESTE
Juan_computel@prodiagv.net.mx

PROAP DE REYNOSA, S. DE R.L. DE C.V.
jhernandez@programacionaplicada.com

ASUNTO: DIFERIMIENTO DE FALLO

Por medio del presente se les hace del conocimiento que el fallo programado para el día 15 de junio de 2009, de la Licitación Pública de Carácter Nacional R9LN088011, Adquisición de Papelería, se difiere para el día 26 de junio de 2009 a las 16:30 horas, derivado del análisis económico.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 35 fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. José Antonio Marquis Domínguez

E.D. de la Superintendencia General de Recursos Materiales

Elabora:
L.E. BLANCA E. LORENCEZ VILLANUEVA

Exp. R9LN088011

Ygb*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

d) Dictamen de fecha 26 de junio de 2009, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que conforme a sus numerales IV. Análisis de las propuestas en su parte técnica y V. Análisis de las propuestas en su parte económica, la convocante determinó lo siguiente:



Subdirección de Almacenamiento y Reparto
Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo
Licitación Pública Nacional R9LN088011
Compranet no. 18576082-005-09

000001

DICTAMEN

En la Ciudad de Boca del Río, siendo las 16:30 horas del día 26 de junio del año 2009, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 41 de su reglamento y las bases de la Licitación Pública Nacional, PEMEX REFINACIÓN emite el Dictamen que servirá como fundamento para el fallo de la adjudicación del contrato referente a:

Papelería y Artículos de Oficina para la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo y sus Terminales de Almacenamiento y Reparto

(...)

IV Análisis de las propuestas en su parte técnica: (Evaluación técnica)

Con fecha 12 de Junio del 2009, mediante Memorándum PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-696-2009, se recibe la evaluación técnica original elaborada por el LAE. Manuel Vargas Herrera y autorizado por el Lic. Antonio Mansur Oviedo, Coordinador Patrimonial y Servicios Generales, determinándose lo siguiente:

COMPAÑIA	RESULTADO
Proap de Reynosa s. de R. L. de C.V.	SI CUMPLE
Comercializadora Computel del Sureste, S.A. de C.V.	SI CUMPLE
Comercializadora Balve, S.A. de C.V.	SI CUMPLE

Fundamento

BASES DE CONCURSO EN SU PUNTO numeral 4.5 Criterios de evaluación, 4.5.1 Criterios de evaluación de aspectos técnicos:

- A. Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.
- B. La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 4 incisos B) y E), L) y el Documento 06, así como la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y además literatura técnica.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORMÉ: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

V Análisis de las propuestas en su parte económica: (Evaluación económica)

Conforme a los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, 41 de su Reglamento y el apartado del DOCUMENTO 1.- ASPECTOS ADMINISTRATIVOS; numeral 4.5 Criterios de evaluación, 4.5.2 Criterios de evaluación de aspectos económicos.

Propuestas aceptadas para su evaluación económica:

COMPANIA
Proap de Reynosa s. de R. L. de C.V.
Comercializadora Computel del Sureste, S.A. de C.V.
Comercializadora Balve, S.A. de C.V.

Se anexa el cuadro comparativo, que sirvió para realizar el análisis económico, motivo por el cual al cumplir técnicamente y contar con la documentación completa se aceptan los precios propuestos, por convenir a los intereses de Pemex Refinación.

Derivado del análisis económico se detecto que la propuesta para la solicitud de pedido 10239448, se encuentra al 28.11% a la Alza, por lo que con fundamento en el Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios la solicitud de pedido se declara desierta.

Asimismo, en su apartado específicamente de Fallo, a la letra estableció:

Fallo

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 41 de su Reglamento, las bases de Licitación y al resultado de las evaluaciones técnica y económica; la propuesta del Licitante **COMERCIALIZADORA COMPUTEL DEL SURESTE, S A.DE C.V.**, se considera solvente, para las solicitudes de pedido números 10240072, 10239705, por un monto de \$186,082.10 (Ciento ochenta y Seis mil ochenta y dos pesos 10/00 M.N.), para el: **Papelería y Artículos de Oficina para la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo y sus Terminales de Almacenamiento y Reparto**, para los lugares de entrega:

T.A.R. Mérida	10240072	Carretera Mérida Umán KM 8.5, C.P. 97390, Mérida, Yucatán.
T.A.R. Salina Cruz	10239705	Calz. Acceso a la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" S/N C.P. 70620 Salina Cruz, Oaxaca.

Y la propuesta del Licitante **COMERCIALIZADORA BALVE, S.A DE C.V.**, para las solicitudes de pedido 10241080, 10240946, 10239726, 10238939, 10239524, 10239492, , 10239522, 10239637,



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

10238815, 10239237, 10239494, 10239715, 10241221, 10239864, 10239671, 10239495, 10239702, 10239728, por un monto de \$ 1,670,406.74 (Un millón seiscientos setenta mil cuatrocientos seis pesos 74/100 M.N), para el: Papelería y Artículos de Oficina para la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo y sus Terminales de Almacenamiento y Reparto, para los lugares de entrega:

T.A.R. Pajaritos	10238815	Carretera Coatzacoalcos- Villahermosa Km. 3.5. C.P. 96400
T.A.R. Miahuatlán	10239492	CAMINO VECINAL CON CARRETERA FEDEDERAL TEHUACAN - ORIZABA KM. 1.26, Santiago Miahuatlán, Pue.
Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo	10240946	Urano 420, Modulo J, Colonia Ylang Ylang Boca del Rio, Ver.
Superintendencia General de Recursos Humanos	10241080	Urano 420, Modulo K, Colonia Ylang Ylang Boca del Rio, Ver.
TAR Minatitlán	10239522	Av. Avila Camacho, esq. 18 de Marzo, Col: Obrera, C.P. 95740, Minatitlán, Ver.
Subgerencia Comercial	10241221	Insurgentes Veracruzanos S/N, Col. centro Veracruz, Ver.
T.A.R. Veracruz	10239671	Av. 5 de Mayo Norte S/N Col., Veracruz, Ver.
T.A.R. Escamela	10238939	Carretera Federal México-Veracruz Ixtaczoquitlán, C.P. 94450, Escamela Ixtaczoquitlán
T.A.R. Tierra Blanca	10239728	Carretera Tinajas Cd-Alemán Km. 37.5, C.P. 95100, , Tierra Blanca, Veracruz.
T.A.R. Jalapa	10239524	Carretera Federal México-Veracruz, Km. 326, Col. 21 de Marzo, C.P. 91010, Jalapa, Veracruz
T.A.R. Perote	10239237	Av. General Manuel Rincón s/n, Col. Héros de Nacozañ, C.P. 91270, Perote, Veracruz
T.A.R. Poza Rica	10239494	Blvd. González Ortega s/n, Carretera a Coatzintia a un costado de CFE, Poza Rica, Ver.
T.A.R. Oaxaca	10239637	Carretera Oaxaca-Tehuantepec km 16.5, C.P. 68297, Tel., Oaxaca, Oaxaca
T.A.R. Tapachula	10239864	Av. 4ª. Sur esquina Calle 20 Poniente S/No., Col. San Sebastián, C. P. 30700, Tapachula, Chiapas,
T.A.R. Tuxtla Gutiérrez	10239702	Carretera Panamericana 1080, Col. Plan de Ayala, C.P. 29020, Tuxtla Gutierrez Chiapas
T.A.R. Villahermosa	10239495	Carretera Villahermosa-Cárdenas KM 7, Campo Carrizo, C.P.96000
T.A.R. Campeche	10239726	Carretera Campeche Lerma KM. 8.5, C.P. 24500
T.A.R. Progreso	10239715	Carretera Mérida Progreso KM 97390, C.P. 97320,

Condición de entrega: 45 días naturales a partir de la firma del contrato

Fianza: Deberá presentar póliza de fianza por el 10% del monto total del contrato

Obligaciones fiscales: Realizar la consulta de opinión ante el SAT, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que se tenga conocimiento del fallo, Incluir en la solicitud de opinión ante el SAT, el correo electrónico del área de contratación blorcencesv@ref.pemex.com que le indique, para que el SAT envíe acuse de respuesta que emitirá en atención a su solicitud de opinión.

Boca del Río, Ver., a 26 de Junio de 2009.

Elaboro

LAE Blanca E. Lorencés Villanueva
Coordinador de contratos

Reviso

Ing. Concepción Cuevas Aguilar
Supte. Gral. de Rec. Mtis



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

Finalmente, formando parte del Dictamen, se anexa el siguiente Cuadro Comparativo:

PEMEX REFINACIÓN
GERENCIA DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO GOLFO
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
CUADRO COMPARATIVO
PAPELERIA

Solicitud de Pedido	Centro de Trabajo	Importe	PROAP DE REYNOSA, SA DE C.V.		COMERCIALIZADORA BALVE, SA DE C.V.		COMERCIALIZADORA COMPUTEL DEL SURESTE, S A DE C.V.	
			Importe en M.N.	% ESTIMADO VS. PROPUESTA	Importe en M.N.	% ESTIMADO VS. PROPUESTA	Importe en M.N.	% ESTIMADO VS. PROPUESTA
	Presupuesto Interno							
10241060	Recursos Humanos	82,542.03	\$ 67,249.12	-18.53%	\$ 59,037.03	-28.48%	NO COTIZO	NO COTIZO
10240946	Gerencia	287,872.15	\$ 231,158.13	-19.70%	\$ 205,031.22	-28.78%	NO COTIZO	NO COTIZO
10239726	Campache	144,214.80	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ 96,634.30	-32.99%	NO COTIZO	NO COTIZO
10238939	Escamela	64,886.82	\$ 61,193.40	-5.89%	\$ 47,829.00	-26.29%	NO COTIZO	NO COTIZO
10239524	Jalapa	147,768.44	\$ 139,326.79	-5.71%	\$ 109,380.45	-25.98%	NO COTIZO	NO COTIZO
10240072	Merida	108,535.86	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ 86,468.85	-18.49%	\$ 81,326.25	-25.07%
10239492	Miahuatlan	127,798.98	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ 94,458.99	-26.09%	NO COTIZO	NO COTIZO
10239522	Minatitlan	118,187.67	\$ 98,155.51	-16.95%	\$ 84,698.22	-28.34%	\$ 88,640.90	-25.00%
10239637	Oaxaca	49,837.74	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ 33,562.22	-32.66%	NO COTIZO	NO COTIZO
10238815	Pajarilos	147,444.12	\$ 172,107.59	16.73%	\$ 138,416.67	-6.12%	\$ 138,824.25	-5.85%
10239237	Perote	78,571.35	\$ 74,475.03	-5.21%	\$ 62,700.25	-20.20%	NO COTIZO	NO COTIZO
10239494	Poza Rica	69,270.27	\$ 62,910.48	-9.18%	\$ 57,117.20	-17.54%	NO COTIZO	NO COTIZO
10239715	Progreso	147,588.20	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ 124,576.55	-15.59%	NO COTIZO	NO COTIZO
10239448	Puebla	149,678.04	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ 101,754.55	-28.11%	NO COTIZO	NO COTIZO
10241221	Subgerencia Comercial	53,195.00	\$ 57,810.00	8.68%	\$ 45,517.00	-14.43%	NO COTIZO	NO COTIZO
10239864	Tapachula	148,161.26	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ 76,344.38	-48.47%	NO COTIZO	NO COTIZO
10239705	Salina Cruz	139,968.72	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ 106,283.75	-24.07%	\$ 104,755.85	-25.16%
10239671	Veracruz	\$ 142,779.48	\$ 125,956.36	-11.78%	\$ 101,325.44	-29.03%	NO COTIZO	NO COTIZO
10239495	Villahermosa	\$ 148,385.60	\$ 136,356.15	-8.11%	\$ 108,134.90	-27.13%	\$ 110,341.00	-25.64%
10239702	Tuxtla Gutierrez	\$ 142,121.92	NO COTIZO	NO COTIZO	\$ 124,945.30	-12.09%	NO COTIZO	NO COTIZO
10239728	Tierra Blanca	\$ 125,732.01	\$ 115,520.41	-8.12%	\$ 100,697.62	-19.91%	NO COTIZO	NO COTIZO
	Total	2,624,540.46	\$ 1,226,698.56		\$ 2,056,914.69		\$ 523,888.25	

Elaboro:

LAE Blanca Estela Lorences villanueva
Coordinador de contratos

Autógrafa:

Ing. Concepción Cuevas Aguilar
Superintendente Gral de Rec. Materiales



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

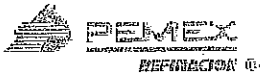
INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

e) Oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-721-2009, de fecha 26 de junio de 2009, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, Pemex Refinación, le indicó a la licitante, la empresa Proap de Reynosa S. de R.L de C.V., lo siguiente:

2009, Año de la Reforma Liberal

000012



Boca del Río, Veracruz a 26 de Junio del 2009
PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-721-2009

Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo
Unidad de Administración y Evaluación
Suplicia, Graf. de Recursos Materiales

PROAP DE REYNOSA, S DE R. L. DE C.V.
Poniente uno No. 441-B
Col. Las Cumbres
Reynosa, Tamaulipas
TEL. 01-229-9272437, 9272438

Asunto: Notificación de Fallo

Por medio del presente me permito notificarle el fallo de la Licitación Pública Internacional no. R9LN088011 con número de Compras 18576082-005-09 para el Papelería y Artículos de Oficina para la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo y sus Terminales de Almacenamiento y Reparto, el cual se indica a continuación:

La Coordinación de Patrimonial y Servicios Generales mediante Memorandum PXR-SAR-GARG-SGRM-696-2009, determinó que cumple técnicamente en base al dictamen emitido, por el que se detalla y se motiva, el cual obra en el expediente del concurso.

Se considera solvente la proposición del licitante que cumplió con todos los requisitos de las bases y reúne las condiciones legales, técnicas requeridas por Pemex Refinación y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

de erratas de las siguientes solicitudes de pedido:

De la revisión a la relación de las posiciones de cada solicitud en base al documento 02, se detecto para las Terminales de Almacenamiento y Reparto de Veracruz, Escámela y Tierra Blanca que no corresponde a los centros de trabajo, por lo que a continuación se señalan los cambios necesarios a fin de corregir el número de solicitud mal transcrita:

TAR Veracruz DICE 10239522, DEBE DECIR 10239671
TAR Escámela DICE 10239671, DEBE DECIR 10238939
TAR Tierra Blanca DICE 10238939, DEBE DECIR 10239728

La Superintendencia General de Recursos Materiales, llevo cabo la evaluación económica de su propuesta presentada para las solicitudes de pedido 10238815, 10240946, 10241080, 10239728, 10241221, 10249522, 10239671, 10238939, 10239524, 10239237, 10239494, 10239495, se determinaron no solventes económicamente.

4.5.2. Criterios de evaluación de aspectos económicos.

F).-Los precios que propongan los licitantes, se compararán y se considerarán aceptables si los mismos se encuentran dentro de un porcentaje del 10% (Diez) por ciento a la alza, respecto al precio estimado. En los casos en que la diferencia entre el precio de la propuesta solvente mas baja rebase el porcentaje del diez por ciento a la alza, respecto



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

al precio estimado el área usuaria actualizará la investigación de precios realizada previamente al inicio del procedimiento de contratación. Si el precio propuesto se encuentra dentro de un porcentaje del 10% (Diez) por ciento a la alza respecto del más bajo prevaleciente en el mercado nacional y/o internacional, los precios propuestos se considerarán aceptables.

Resultando del análisis realizado a su propuesta para las solicitudes de pedido que enlistan a continuación, no fueron la propuesta solvente más baja.

No. De Solpe	Centro de trabajo	% ESTIMADO VS. PROPUESTA
10241080	Recursos Humanos	-18.53%
10240946	Gerencia	-19.70%
10238939	Escámela	-5.69%
10239524	Jalapa	-5.71%
10239522	Minatitlán	-16.95%
10238815	Pajaritos	16.73%
10239237	Perote	-5.21%
10239494	Poza Rica	-9.18%
10241221	Subgerencia Comercial	8.68%
10239671	Veracruz	-11.78%
10239495	Villahermosa	-8.11%
10239728	Tierra Blanca	-8.12%

8. Desechamiento de proposiciones.

- A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las Bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la proposición.
- D) Si los precios no resultan aceptables de acuerdo a lo establecido en el inciso F del punto 4.5.2.

Atentamente

Ing. Concepción Cuevas Aguilar
Superintendente General de Recursos Materiales


Elaboro: LAE Blanca Estela Lorences Villanueva



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

CUARTO. En este caso, y tomando en cuenta los motivos de inconformidad hechos valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, al emitir y notificar el Fallo de la licitación pública nacional número 18576082-005-09 de fecha 26 de junio de 2009 o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la convocante por razones desconocidas pospuso en varias ocasiones el fallo de la licitación de mérito programado para el 12 de junio de 2009, notificándolo finalmente, a la ahora inconforme, el día 30 de junio de 2009, mediante correo electrónico y el cual además, no cumple con la información requerida; aunado a que la empresa inconforme Proap de Reynosa S. de R.L de C.V., solicita que se le considere como participante activo de la licitación a razón de aplicar el criterio de evaluación técnica para las empresas que no presentaron fichas técnicas de los productos a licitar, ya que dicha empresa fue la única que cumplió con el mencionado requisito en la entrega de propuestas técnicas y económicas, y se considere su propuesta económica, ya que en 11 de 12 solicitudes de pedido su oferta es solvente.

Al respecto, se tiene que la ahora inconforme, la empresa Proap de Reynosa S. de R.L de C.V., señala dentro de su escrito inicial de fecha 7 de julio de 2009, como motivo de inconformidad, lo siguiente:

"(...) manifiesto inconformidad por la notificación (...)

El fallo para esta licitación estaba programado para el día 12 de junio de 2009 a las 9:30 horas, pero por razones desconocidas, se pospuso en varias ocasiones, (...)

A cambio, el día martes 30 de junio se recibió un correo con la notificación del fallo, en el cual especifica que la propuesta presentada por Proap de Reynosa S. de R.L. de C.V., no fue solvente económicamente, aún cuando cumplía con todos los requisitos técnicos.

(...)

De acuerdo a estos criterios de evaluación técnicos, económicos y desechamientos de propuesta antes mencionados, solicito:

- Que se emita un fallo en tiempo y forma, y que este cumpla con la información requerida, con el fin de darle transparencia a la licitación.*

(...)"



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

Sobre el particular, cabe señalar que la empresa Proap de Reynosa S. de R.L de C.V., considera que le causa agravio, que el Fallo de la licitación pública nacional número 18576082-005-09 de fecha 26 de junio de 2009:

- a) No se emitió en tiempo y forma,
- b) Se notificó hasta el día 30 de junio de 2009 mediante correo electrónico,
- c) No cumplió con la información requerida y, además
- d) Se pospuso en varias ocasiones.

Por lo anterior, esta Autoridad emite las siguientes consideraciones jurídicas:

Respecto a que el Fallo de la licitación pública nacional número 18576082-005-09 de fecha 26 de junio de 2009, no se emitió en tiempo y forma, y que fue pospuesto en varias ocasiones, después de un análisis que esta Autoridad realiza a las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, advierte que contrario a lo señalado por la inconforme, la empresa Proap de Reynosa S. de R.L de C.V.:

Pemex Refinación, en su carácter de convocante y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en las Bases de la Licitación pública nacional número 18576082-005-09, específicamente en el numeral 9, señaló la fecha, hora y lugar en que se dará a conocer el fallo, tal y como se observa a continuación, indicando **como fecha para la celebración del fallo, el día 12 de junio de 2009:**

9. Fallo.

El fallo de la licitación se dará a conocer conforme a lo previsto por los artículos 36 bis y 37 de la Ley, así como 46 del Reglamento, estimándose que será el día 12 de junio del 2009 a las 09:30 horas., en la Sala de Juntas de la Superintendencia General de Recursos Materiales adscrita a la Gerencia de Almacenamiento y Reparto Golfo, ubicada en Ave. Ufano No. 420 Modulo J, Colonia Ylang Ylang Boca del Rio, Veracruz, Código Postal 94298. Este evento podrá ser videograbado por la Convocante, como medida de fortalecimiento al Programa de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Asimismo, con fundamento en los artículos 35, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 40 del Reglamento de dicha Ley, la convocante en el Acta del acto de presentación y apertura de proposiciones ~~defirió~~ la fecha para dar a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

conocer el fallo del proceso licitatorio de mérito, misma que no excedió de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo, siendo así que la convocante **señaló como nueva fecha para el fallo, el día 15 de junio de 2009:**

De conformidad con el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las proposiciones aceptadas se recibieron para análisis detallado y con base en este, se emitirá el dictamen que servirá de base para el fallo, el cual será dado a conocer a cada uno de los Licitantes el día 15 de Junio del año 2009 a las 16:30 horas, mismo que podrá ser diferido, siempre y cuando el nuevo plazo no exceda de 20 días naturales contado a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 40 del Reglamento de dicha Ley, la convocante durante la evaluación de las proposiciones difirió la fecha en la que se daría a conocer el fallo del proceso licitatorio de mérito, sin que la misma excediera de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo, notificándolo a los licitantes. En esta segunda ocasión, se señaló mediante oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-741-2009 de fecha 18 de junio de 2009, notificado por correo electrónico a los licitantes como **nueva fecha de fallo, el día 26 de junio de 2009:**

ASUNTO: DIFERIMIENTO DE FALLO

Por medio del presente se les hace del conocimiento que el fallo programado para el día 15 de junio de 2009, de la Licitación Pública de Carácter Nacional R9LN088011, Adquisición de Papelería, se difiere para el día 26 de junio de 2009 a las 16:30 horas, derivado del análisis económico.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 35 fracción IV de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad concluye que contrario a lo manifestado por la inconforme, Pemex Refinación difirió la fecha de fallo en dos ocasiones, ajustando dicha modificación a lo dispuesto por los artículos 35, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 40 del Reglamento de dicha Ley, toda vez que si bien es cierto la fecha de fallo, contenida en cumplimiento al artículo 31, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en las Bases de la Licitación pública nacional número 18576082-005-09, se estableció como fecha



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

original el día **12 de junio de 2009**, la misma fue **diferida**, en una primera ocasión **durante el acto de presentación y apertura de proposiciones**, señalándose como **nueva fecha el día 15 de junio de 2009**, y por segunda ocasión, **durante la evaluación de las proposiciones, para el 26 de junio de 2009**, fechas de diferimiento que como se aprecian, se presentaron en consonancia con las hipótesis normativas establecidas en los mencionados artículos 35, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 40 del Reglamento de dicha Ley y además, satisfaciendo el requisito de que la nueva fecha no excediera de veinte días naturales contados a partir de la establecida originalmente para el fallo.

Por todo lo anterior, esta Autoridad concluye que Pemex Refinación emitió en tiempo y forma el Fallo de la licitación pública nacional número 18576082-005-09 de fecha 26 de junio de 2009.

Por otra parte y por lo que hace al agravio sustentado por la inconforme, que se refiere a que el Fallo de la licitación pública nacional número 18576082-005-09 de fecha 26 de junio de 2009 se notificó hasta el día 30 de junio de 2009, mediante correo electrónico, esta Autoridad de las constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, advierte que con fundamento en lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Pemex Refinación notificó a la inconforme el fallo de la licitación por escrito.

Es así que cabe destacar que el Dictamen que sirvió como fundamento para el Fallo, el cual además, contempla el Fallo del proceso licitatorio de mérito, fue elaborado con fecha 26 de junio de 2009, y con las formalidades que se establecen en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, realizando la notificación del fallo por escrito, por lo que a través del oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-721-2009, de fecha 26 de junio de 2009, se proporcionó información al licitante, ahora inconforme, la empresa Proap de Reynosa S. de R.L de C.V., acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, oficio que fue notificado, mediante correo electrónico, el día 30 de junio de 2009, tal y como bien lo señaló la inconforme en su escrito inicial de fecha 7 de julio de 2009.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

Por lo anterior, esta Autoridad concluye que Pemex Refinación notificó a la inconforme debidamente el Fallo de la licitación pública nacional número 18576082-005-09 de fecha 26 de junio de 2009.

Por todo lo anterior, se declara infundado el motivo de inconformidad analizado.

Por otra parte, como motivo de inconformidad, la empresa Proap de Reynosa S. de R.L de C.V., dentro de su escrito de inconformidad de fecha 7 de julio de 2009, indica lo siguiente:

"(...)

De acuerdo a estos criterios de evaluación técnicos, económicos y desechamientos de propuesta antes mencionados, solicito:

- *Que se tome a la empresa Proap de Reynosa S. de R.L. de C.V., como participante activo de esta licitación por los siguientes dos argumentos:*

- 1) Que se apliqué el criterio de evaluación técnica para las empresas que no presentaron fichas técnicas de los productos a licitar, ya que Proap de Reynosa fue la única empresa que cumplió con este requisito en la entrega de las propuestas técnicas y económicas.**

- 2) (...)

(...)”

Esta Autoridad, al respecto, emite las siguientes consideraciones de derecho:

Las Bases de la licitación pública nacional número 18576082-005-09, en el punto 4, relativo a las Instrucciones para elaborar las proposiciones, desarrollo del procedimiento y criterios de evaluación, inciso E), y en el punto 4.5.1 relativo a los Criterios de evaluación de aspectos técnicos, en sus incisos A) y B), establecen respectivamente, lo siguiente:

4. Instrucciones para elaborar las proposiciones, desarrollo del procedimiento y criterios de evaluación.

El licitante deberá cumplir con los siguientes requisitos para poder participar en el procedimiento de licitación:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

- E) Elaborar su propuesta, utilizando para ello el Documento 6, en donde deberá detallar claramente las especificaciones técnicas de los Bienes que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición o partida de que se trate, unidad de medida, cantidad, marca y modelo, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone.

Los anexos técnicos y folletos que se incluyan en la propuesta, podrán presentarse en el idioma del país de origen de los Bienes, acompañados de una traducción simple al español.

Se deberán describir los Bienes propuestos y no se aceptarán indicaciones tales como: "marca o similar" "o equivalente", "marca propia" "cotizo mi marca", "cotizo de acuerdo a lo solicitado", "incluido", "sin costo", y otros datos diferentes a los solicitados en el Documento 2 o bien que proponga más de una marca para un mismo bien, ya que será motivo para desechar la propuesta.

4.5.1 Criterios de evaluación de aspectos técnicos.

- A. Se verificará que los Bienes propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.
- B. La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 4 incisos B) y E), y el Documento 6, así como con la presentación de los *anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica,*

Asimismo, el artículo 36, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone lo siguiente:

"Artículo 36. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación considerando, en su caso, lo siguiente:

- I. *Los criterios de evaluación y adjudicación de las propuestas establecidos en las bases de licitación, considerando las características de la contratación que se trate;*

(...)"

No obstante lo anterior, la convocante contrario a lo establecido por el precepto legal referido, al momento de realizar la evaluación técnica, no se ajustó a los criterios de evaluación de aspectos técnica, que ella misma estableció dentro de las Bases concursales, de conformidad con el artículo 31, fracción VIII de la Ley de la materia, específicamente en el inciso B) del numeral 4.5.1. de las Bases de la licitación de mérito, ya que esta Autoridad advierte, de una revisión y análisis a la documentación que conforman las propuestas presentadas por las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

empresas, Comercializadora Balve, S. A. de C.V. y Comercializadora Computel del Sureste, S. A de C.V., en su carácter de terceras interesadas en el expediente en que se actúa, que no incluyeron **anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica**, documentación que debían incluir como soporte de los bienes ofertados, motivo suficiente para que la convocante hubiere desechado sus propuestas al realizar la Evaluación Técnica correspondiente, sin embargo, como lo señala la inconforme, la convocante contrario a la normatividad de la materia, y lo establecido en las propias bases concursales, consideró solventes las propuestas de las empresas antes mencionadas.

Asimismo, y por lo que hace a las manifestaciones de la convocante, vistas a página 7 del Informe Circunstanciado rendido ante esta Autoridad, en relación a que "(...) *en ningún momento se solicitó que los licitantes debían acompañar a sus propuestas "fichas técnicas de los productos a licitar", ya que el objeto de la licitación que nos ocupa es adquirir papelería y artículos de oficina, por lo que dichos bienes no requieren de "ficha técnica" para su evaluación como lo pretende hacer valer el ahora inconforme. (...).*", las mismas resultan improcedentes e infundadas, toda vez que conforme a los puntos 4, inciso E) y 4.5.1, inciso B) de las Bases de la licitación pública nacional número 18576082-005-09, los licitantes debían incluir dentro de sus propuestas **anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, ya que la misma sería objeto de evaluación.**

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 36, fracción I y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la **nulidad de la Evaluación Técnica contenida en el oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-696-2009, de fecha 12 de junio de 2009, del Dictamen y del Fallo, ambos de fecha 26 de junio de 2009**, y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven, dadas las irregularidades advertidas, por lo cual, la convocante deberá reponer los actos antes mencionados, atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso, desechando la propuesta técnica de las empresas Comercializadora Balve, S. A. de C.V. y Comercializadora Computel del Sureste, S. A de C.V., señalando las razones y fundamentos indicados con



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

anterioridad; asimismo, deberá proceder a evaluar la propuesta de la ahora inconforme considerando todos los criterios de evaluación de aspectos técnicos que se establecieron en el numeral 4.5.1., de las Bases de la licitación de mérito, en particular al que se refiere al inciso B).

La convocante deberá remitir a esta Área de Responsabilidades, dentro de un término de 6 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo dispuesto por el artículo 54 Bis del ordenamiento legal señalado.

En tal virtud, esta Autoridad estima innecesario entrar al estudio de los demás agravios señalados por la empresa inconforme en su escrito inicial pues a nada práctico conduciría, ya que aunque los diversos motivos de inconformidad aducidos se encontraran infundados, aún así seguiría subsistiendo el punto en que le asiste la razón a la inconforme, lo que desde luego sólo llevaría a la misma conclusión a que se ha llegado en este considerando, es decir, a declarar la nulidad del acto impugnado.

Robustece esta consideración la interpretación que se haga de la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 205, Tomo III, Segunda Parte-1, correspondiente a la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, cuyos rubro y texto son los siguientes:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO INNECESARIO DE LOS. *Si un concepto de violación analizado al resolver el amparo, es suficiente para dejar insubsistente el acto reclamado, resulta innecesario el estudio de los demás aspectos tratados en los conceptos de violación.*

Amparo directo 861/88. Adrián Hinojosa Martínez. 13 de febrero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Caballero Cárdenas. Secretario: Eduardo N. Santoyo Martínez.

Reitera el criterio sustentado en la Jurisprudencia No. 106/85, Octava Parte.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

QUINTO. Dadas las irregularidades advertidas y que han quedado precisadas en el considerando cuarto de esta resolución, como una medida preventiva de control que evite que en futuros procedimientos de contratación se repitan, lo que resta transparencia a las licitaciones que realiza Pemex Refinación, corresponderá a la convocante instruir expresamente a los servidores públicos que realizaron la evaluación técnica contenida en el oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-696-2009, de fecha 12 de junio de 2009, correspondiente a la licitación pública nacional número 18576082-005-09, a fin de que procedan con estricto apego a la ley en la materia y demás disposiciones que de ella deriven, advirtiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir de no hacerlo así, debiendo remitir dentro de un plazo de 3 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara la nulidad de la evaluación técnica contenida en el oficio número PXR-SAR-GARG-UAE-SGRM-696-2009, de fecha 12 de junio de 2009, del Dictamen y del Fallo, ambos de fecha 26 de junio de 2009, y de todos los demás actos que de los actos declarados nulos se deriven, como consecuencia de la inconformidad presentada por la empresa Proap de Reynosa S. de R.L de C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576082-005-09.

SEGUNDO. Corresponde a la convocante reponer el acto irregular y todos los demás que de él se deriven, atendiendo al hacerlo a las directrices contenidas en esta resolución, debiendo remitir a este Órgano Interno de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA. 72/09

INCONFORME: PROAP DE REYNOSA S. DE R.L. DE C.V.

Control, dentro de un término de seis días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 bis y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERO Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

CUARTO. Corresponde a la convocante implantar las medidas preventivas de control establecidas por esta Autoridad en los términos del considerando quinto debiendo remitir a este Órgano Interno de Control, dentro de un término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente de aquél en el que se le notifique esta resolución, las constancias que acrediten el cumplimiento de lo anterior.

QUINTO Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. LIZBETH CRUZ BERMUDEZ